

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS Glosario, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 28 y 29 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, publicadas el 29 de julio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO GLOSARIO DE DEFINICIONES Y ACRONIMOS DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2011

Para los efectos de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y sus anexos, se entiende por:

I. ACRONIMOS

1. **AGA**, la Administración General de Aduanas, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Tercer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
2. **ACOA**, la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
3. **ACRA**, la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. y para toma de muestras de mercancías, el domicilio ubicado en Calzada Legaria 608, Primer Piso, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.
4. **ACPA**, la Administración Central de Planeación Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
5. **ACCG**, la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
6. **ACCMA**, la Administración Central de Competencias y Modernización Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
7. **ACG "4"**, la Administración de Contabilidad y Glosa "4" de la ACCG.
8. **AGAFF**, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo II, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
9. **ACPP**, la Administración Central de Planeación y Programación de la AGAFF, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo II, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
10. **ALAF**, la Administración Local de Auditoría Fiscal.
11. **AGGC**, la Administración General de Grandes Contribuyentes, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300 México, D.F.
12. **ACNI**, la Administración Central de Normatividad Internacional de la AGGC, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
13. **ACPPFGC**, la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo VIII, Piso 5, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

14. **AGJ**, la Administración General Jurídica, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
15. **ACNCEA**, la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la AGJ, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VI, Planta Baja, Col. Guerrero, Del Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
16. **ALJ**, la Administración Local Jurídica.
17. **AGR**, la Administración General de Recaudación, sita en Avenida Reforma 37, Módulo IV, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
18. **ALR**, la Administración Local de Recaudación.
19. **AGRS**, la Administración General de Recursos y Servicios, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VII, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
20. **AGCTI**, la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VII, Sexto Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
21. **ALSC**, la Administración Local de Servicios al Contribuyente.
22. **AAEJ**, el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.
23. **ACE No. 66**, el Acuerdo de Complementación Económica No. 66 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia.
24. **AELC**, la Asociación Europea de Libre Comercio.
25. **ALADI**, la Asociación Latinoamericana de Integración.
26. **ALTEX**, al programa aprobado al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras publicado en el DOF el 3 de mayo de 1990 y sus reformas.
27. **BANJERCITO**, el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
28. **CAAT**, el Código Alfanumérico Armonizado del Transportista.
29. **CIECF**, a la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida.
30. **CIITEV**, el Módulo de Control de Importación e Internación Temporal de Vehículos.
31. **CONOCER**, el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral.
32. **CURP**, la Clave Unica de Registro de Población.
33. **DOF**, el Diario Oficial de la Federación.
34. **DTA**, el derecho de trámite aduanero.
35. **ECEX**, las empresas de comercio exterior autorizadas por la Secretaría de Economía, en los términos del "Decreto para el establecimiento de Empresas de Comercio Exterior", publicado en el DOF el 11 de abril de 1997.
36. **FIEL**, la Firma Electrónica Avanzada, la obtenida conforme a lo establecido en la ficha 116/CFF "Obtención del certificado de FIEL" que forma parte del Anexo 1-A de la RMF

37. **IEPS**, el impuesto especial sobre producción y servicios.
38. **IETU**, el impuesto empresarial a tasa única.
39. **IGI**, el Impuesto General de Importación.
40. **IGE**, el Impuesto General de Exportación.
41. **IMSS**, el Instituto Mexicano del Seguro Social.
42. **ISAN**, el impuesto sobre automóviles nuevos.
43. **ISR**, el impuesto sobre la renta.
44. **ISTUV**, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
45. **IVA**, el impuesto al valor agregado.
46. **LFD**, la Ley Federal de Derechos.
47. **LIEPS**, Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
48. **LIGIE**, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
49. **LISAN**, la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
50. **LISR**, la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
51. **LIVA**, la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
52. **NIV**, Número de Identificación Vehicular.
53. **NOM's**, las Normas Oficiales Mexicanas.
54. **NTCL**, la Norma Técnica de Competencia Laboral.
55. **OMA**, la Organización Mundial de Aduanas.
56. **PECA**, el Pago Electrónico Centralizado Aduanero.
57. **PEPS**, Primeras Entradas Primeras Salidas.
58. **PGR**, Procuraduría General de la República.
59. **PITEX**, las personas morales que hubieran obtenido un programa en términos del "Decreto que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación", publicado en el DOF el 3 de mayo de 1990 y sus posteriores modificaciones.
60. **PROFEPA**, Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente.
61. **PROSEC**, el "Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial" publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002 y sus posteriores modificaciones.

62. **RCFF**, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
63. **RCGMCE**, las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.
64. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes.
65. **RMF**, la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
66. **SAAI**, el Sistema Automatizado Aduanero Integral.
67. **SAE**, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.
68. **SAGARPA**, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
69. **SALUD**, Secretaría de Salud.
70. **SARI**, el Sistema de Administración de Responsabilidad Integral.
71. **SAT**, el Servicio de Administración Tributaria.
72. **SCT**, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
73. **SE**, la Secretaría de Economía.
74. **SECIIT**, el Sistema Electrónico de Control de Inventarios para Importaciones Temporales.
75. **SEDENA**, Secretaría de la Defensa Nacional.
76. **SEGOB**, Secretaría de Gobernación.
77. **SENER**, Secretaría de Energía.
78. **SEPOMEX**, el Servicio Postal Mexicano.
79. **SSP**, Secretaría de Seguridad Pública Federal.
80. **SICREFIS**, el Sistema de Control de Recintos Fiscalizados.
81. **SIECA**, el Sistema de Esclusas para el Control en Aduanas.
82. **SIRECU**, el Sistema de Registro de Cuentas Bancarias.
83. **SOIA**, el Sistema de Operación Integral Aduanera.
84. **SIREMA**, el Sistema de Registro de Mandatarios.
85. **SIRET**, el Sistema de Registro de Transportistas.
86. **SRE**, Secretaría de Relaciones Exteriores.
87. **TESOFE**, la Tesorería de la Federación.
88. **TIGIE**, la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

89. **TLCAELC**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.
90. **TLCAN**, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
91. **TLCCCH**, el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos.
92. **TLCCR**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.
93. **TLCCV**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.
94. **TLCI**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.
95. **TLCN**, el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.
96. **TLCTN**, el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.
97. **TLCU**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.

II. DEFINICIONES:

1. **Código**, el Código Fiscal de la Federación.
2. **Comunidad**, la Comunidad Europea.
3. **Contador Público Registrado**, el contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.
4. **Convenio ATA**, el Convenio Aduanero sobre Cuadernos A.T.A., para la Admisión Temporal de Mercancías y su Anexo, hechos en Bruselas, el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2001, mediante decreto promulgatorio.
5. **Cuaderno ATA**, el documento aduanero internacional válido como declaración en aduana, que permite identificar la mercancías y que incluye una garantía válida internacional para cubrir los derechos e impuestos al comercio exterior y demás contribuciones y cantidades exigibles para su importación, utilizado para la reimportación temporal de las mercancías señaladas en los convenios a que hace referencia el Capítulo 3.5. de la presente Resolución.
6. **Decisión**, la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.
7. **Declaración en factura**, la Declaración en factura de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de la Decisión y el Anexo I del TLCAELC.
8. **Decreto de la Franja o Región Fronteriza**, el "Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones.
9. **Decreto de vehículos usados**, al "Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados", publicado en el DOF en 1 de julio de 2011.
10. **Decreto IMMEX**, el "Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación" referido en el artículo Unico del "Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación", publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones.
11. **Días**, los días hábiles de conformidad con el artículo 12 del Código.

12. **Documentos que acreditan el domicilio**, el original o copia de: recibo de pago de predial, luz, teléfono, agua, estado de cuenta de alguna institución del sistema financiero, constancia de radicación expedida por el Municipio correspondiente, siempre que tengan una antigüedad no mayor a tres meses, contrato de arrendamiento o subarrendamiento vigente con el último recibo de pago correspondiente al mes en que se haga el acreditamiento o al mes inmediato anterior, o el pago al IMSS de las cuotas obrero patronales causadas en el mes inmediato anterior.
13. **Dólares**, los dólares de los Estados Unidos de América.
14. **Empresas de mensajería y paquetería**, las personas morales residentes en el país, cuya actividad principal sea la prestación permanente al público de servicios de transporte internacional expreso a destinatarios y remitentes de documentos y de mercancías.
15. **Exposiciones, exhibiciones, convenciones, congresos o ferias**, son las que se celebren en México con participación de residentes en el extranjero.
16. **Fracción Arancelaria**, a las fracciones arancelarias establecidas en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
17. **Franja Fronteriza norte**, al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país en el tramo comprendido entre el límite de la región parcial del Estado de Sonora y el Golfo de México, así como el municipio fronterizo de Cananea, Sonora.
18. **Identificaciones oficiales**, la Credencial para votar con fotografía, Cédula Profesional, Pasaporte, Forma Migratoria con fotografía, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Carta de Naturalización, Credencial de Inmigrado y Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad o Digital, siempre que se encuentren vigentes y no existan indicios de haber sido alteradas o falsificadas.
19. **Industria de Autopartes**, las empresas con Programa IMMEX que enajenen partes y componentes importados temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley, así como las partes y componentes que incorporen insumos importados temporalmente bajo dichos programas, a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte para ser integrados a sus procesos de ensamble y fabricación de vehículos.
20. **LEY**, La Ley Aduanera.
21. **Maquiladoras**, las personas morales que hubieran obtenido un programa autorizado por la SE, en los términos del “Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación”, publicado en el DOF el 1o. de junio de 1998 y sus posteriores modificaciones.
22. **Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales**, la emitida conforme a lo dispuesto en la regla II.2.1.12 de la RMF.
23. **Pago a través del esquema electrónico e5cinco**, el “Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos” (DPA’s), el cual se podrá realizar en las instituciones de crédito autorizadas, a través de sus portales de internet o de sus ventanillas bancarias.
24. **Programa IMMEX**, al programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX.
25. **Regla 8a**, a la Regla 8ª. de las Complementarias de la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación para la aplicación e interpretación de la Tarifa de la propia Ley.
26. **Reglamento**, el Reglamento de la Ley Aduanera.
27. **Resolución de la Decisión**, la “Resolución en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus anexos 1 y 2”, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2002 y sus posteriores modificaciones.
28. **Resolución del TLCAELC**, la Resolución en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y sus anexos 1 y 2, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2002 y sus posteriores modificaciones.

- 29. Reexportación**, el retorno al extranjero de mercancía importada temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, en términos del Capítulo 3.6. de la presente Resolución.
- 30. Reimportación**, el retorno a territorio nacional de mercancía exportada temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, en términos del Capítulo 3.6. de la presente Resolución.
- 31. Resolución del TLCAN**, la Resolución por la que se establecen las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicada en el DOF el 15 de septiembre de 1995 y sus posteriores modificaciones.
- 32. Sistema electrónico**, es el sistema enlazado con el del SAT cumpla con los lineamientos que señale la AGCTI.
- 33. Transmisión electrónica**, se entiende el envío de información que se efectue a través del sistema electrónico.

Asimismo, se aplicarán las definiciones establecidas en los artículos 2o. de la Ley Aduanera y 1o. de su Reglamento, así como las demás contenidas en estos dos ordenamientos y en los Decretos expedidos o que expida el Ejecutivo Federal y en los Acuerdos expedidos o que expida la SE relacionados con las disposiciones en materia aduanera.

Atentamente

México, D.F., a 25 de julio de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.